



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Viviana Paola Viracacha Rojas en representación de Laura Xiomara y Jhon Faber Rodríguez Viracacha
Demandado	Jhon Fredy Rodríguez Garzón
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00484 00
Asunto	Libra mandamiento
Fecha de la providencia	Seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

LIBRAR ORDEN DE PAGO contra **Jhon Fredy Rodríguez Garzón** y a favor de los menores **Laura Xiomara y Jhon Faber Rodríguez Viracacha** representados por su progenitora **Viviana Paola Viracacha Rojas**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague por concepto de cuotas de alimentos dejadas de cancelar consideradas de la siguiente manera:

- Por la suma de **\$124.200.00** por concepto de saldos de las cuotas alimentarias de los meses de enero a septiembre de 2019.
- Por la suma de **\$731.400.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de octubre a diciembre de 2019, correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOSIENTOS PESOS (243.800.00)**.
- Por la suma de **\$318.000.00** por concepto de cuota extraordinaria del mes de junio y diciembre de 2019, correspondiente cada una a la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (318.000.00)**.
- Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.
- Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Notifíquese al demandado **Jhon Fredy Rodríguez Garzón**, en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas; y/o diez (10) días para excepcionar por intermedio de apoderado, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

Para que intervenga en defensa de los menores **Laura Xiomara y Jhon Faber Rodríguez Viracacha**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de familia y a la defensora de Familia.

- Se concede el amparo de pobreza solicitado por la actora.
- Se decreta la restricción para salir del país al demandado **Jhon Fredy Rodríguez Garzón**, Oficiese al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Se ordena oficiar a las centrales de riesgo para que se haga la anotación del reporte respecto del demandado.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

08 Del **7 FEB 2020**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria